No. DE CONVENIO	**SEM-CV-928-2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COTA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
ASOCIADO	**CORPORACION CANE**
NIT	**900.912.621-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ ELENA NEIRA MESA**
C.C.	**41.785.811**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES PREVOCACIONALES Y VOCACIONALES EN EL MARCO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, COBERTURA CON BIENESTAR Y EQUIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FOCALIZADOS DESDE LAS IED DE COTA.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($113.400.000) M/CTE**
PLAZO DEL CONVENIO	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cota (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota, en condición de Alcalde Municipal y representante legal del municipio de Cota departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **LUZ ELENA NEIRA MESA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.811, quien obra en nombre y representación de la Entidad Sin Animo de Lucro **CORPORACION CANE** identificada con Nit. **900.912.621-2** y que en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La constitución política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo en el artículo 67 de la misma carta, dispone que la “*Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*”. Este artículo no solo señala la educación como un derecho, sino que impone al Estado, la familia y la sociedad, como los responsables de garantizar este derecho, que también los obliga a formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
3. Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en su artículo 46 establece que “La educación para personas con limitaciones físicas,

sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

4. Así mismo, en el artículo 47.- Apoyo y fomento, establece que "en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la Constitución Política y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacionales y territoriales, el Estado apoyará a las instituciones y fomentará programas y experiencias orientadas a la adecuada atención educativa de aquellas personas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley."

5. De otro modo el CONPES SOCIAL 166 del 09 de diciembre de 2013. Explica que el concepto de discapacidad se concibe desde el enfoque de derechos como lo consagra la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas, y no dentro del manejo social del riesgo.

6. Así mismo se hace referencia a la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, donde se presenta un enfoque al emprendimiento y se busca promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en pro de fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas.

7. El municipio, atendiendo el estudio previo, de conformidad con la necesidad planteada, consideró oportuno celebrar convenio de asociación de conformidad con lo reglado por la Ley 1575 de 2012, teniendo en cuenta que se desarrollará con una entidad Sin Ánimo de lucro.

8. Que de conformidad al Estudio previo, realizado por la Secretaria de Educación se registra la necesidad de aunar esfuerzos entre el municipio y una entidad sin ánimo de lucro se ha acordado la celebración del presente convenio con el fin de atender con celeridad, aprovechando las fortalezas de la entidad sin ánimo de lucro, para lograr satisfacer las necesidades de la comunidad y garantizar con ello la prestación de servicios a cargo del Estado.

9. Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los potenciales cooperantes son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.

10. Que la entidad asociada ha manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual ha intercambiado con el ente territorial los documentos necesarios para celebrar el acuerdo.

11. El municipio ha verificado la documentación enviada por la entidad asociada, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley (entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad), motivo por el cual el Alcalde de Cota resolvió suscribir el presente convenio de asociación.

12. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la Secretaría de Hacienda y Rentas Municipales ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este convenio de asociación, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del convenio es: " **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES PREVOCACIONALES Y VOCACIONALES EN EL MARCO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, COBERTURA CON BIENESTAR Y EQUIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FOCALIZADOS DESDE LAS IED DE COTA".** Para todos los efectos legales del convenio de asociación, el proyecto se encuentra debidamente viabilizado, así mismo forma parte integral de este convenio, los estudios previos adelantados para el efecto, así como el desglose del presupuesto.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC.

Producto	Concepto
86131900	Escuelas para gente con discapacidades

CLÁSULA SEGUNDA. VALOR El valor del presente convenio es por la suma de **HASTA CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($113.400.000) M/CTE.** valor que será aportado por el Municipio.

EL MUNICIPIO no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no realicen su matrícula, no legalicen su participación o asistencia en el programa, no inicien su formación o no sean determinados como beneficiarios del programa.

EL MUNICIPIO aportará el valor que resulte de la cantidad de aspirantes que fueron seleccionados como beneficiarios identificados como niñas, niñas, adolescentes y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales de las IED de Cota

El valor incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido (prestación del servicio educativo – numeral 5 del artículo 476 E.T.).

Los aportes del MUNICIPIO se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000693** del 2024 expedido por la secretaria de hacienda.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140002	2024000693	**GI01220101702202 32521400020402.3. 2.02.02.008**	1.2.1.0.00 1	Servicios prestados a empresas y servicios de producción FUENTE: ingresos corrientes libre destinación.	$118.600.000
				TOTAL	$118.600.000

EL ASOCIADO, aportará el porcentaje de descuento que considere en cada uno de los programas académicos, periodos académicos y de su modalidad que se relacionan en la propuesta presentada**.**

En este sentido, el valor del convenio se pagará en su totalidad de acuerdo a los veinte (20) cupos identificados para la atención de población con Necesidades Educativas Especiales, por lo cual se señala que solo ingresarán al convenio los beneficiarios identificados por el Equipo Psicosocial de la Secretaría de Educación del Municipio, de lo contrario, ni la Alcaldía Municipal, ni la Secretaría de Educación estarán obligados a cubrir el valor de la matrícula, ni la pensión ni ningún otro beneficios a quienes no legalicen su participación en el programa, no inicien su formación o no sean determinados como beneficiarios del Convenio para población con Necesidades Educativas Especiales.

Por lo tanto, para estimar el valor total del presente convenio, se deberá realizar una operación matemática multiplicando el valor unitario ofertado por la cantidad de beneficiarios realmente atendidos, siendo el valor tanto ejecutado como a pagar por parte de la administración.

El municipio de Cota no asumirá costos adicionales que no se encuentren en este convenio competitivo

CLÁSULA TERCERA. GIRO DE APORTES: El municipio aportará los recursos de la siguiente manera:

Los aportes del convenio, se ejecutarán de manera concertada y aprobada con el Municipio por intermedio de la Secretaria de Educación en su calidad de supervisor, recursos que estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Se realizarán pagos mensuales de conformidad con los informes de gestión y avance, presentados al supervisor, correspondiente al número de beneficiarios atendidos por la Institución Educativa, una vez verificado el informe que deberá contener el listado de admitidos que hayan legalizado la inscripción tanto con la Secretaría de Educación como con la Institución Educativa para tal fin.

El monto de los recursos a girar en cada pago será el que resulte de multiplicar el número de beneficiarios por el valor mensual del programa, acta de corte e informe remitido a la Secretaria de Educación y certificación emitida por el Supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

En el evento que la ESAL no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Alcaldía de Cota, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con dicha obligación y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés

CLAUSULA CUARTA. CONSTITUCION DE COMITÉ TECNICO. Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

a. El Secretario de Educación

b. El representante legal del asociado.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y

en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio e igualmente para suscribir el acta que dé inicio al convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ:

a. Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.

b. Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen.

c. Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.

d. Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.

e. Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.

f. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

g. Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.

h. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

CLÁUSULA QUINTA. El plazo de ejecución del convenio será **MAXIMO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta agotar presupuesto, termino que contará a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio por la parte del asociado y el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a lo siguiente:

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la administración pública, le corresponde al ASOCIADO la observancia de las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de convenio.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio.
5. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.

6. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de IES o sus empleados con el Municipio.
7. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la Alcaldía a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto convenido y las obligaciones derivadas del mismo.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
12. Presentar al supervisor del Convenio del Municipio de Cota o a su apoyo los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
13. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Dar cumplimiento al manual de Contratación adoptado por la Alcaldía de Cot
16. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio.
17. El Asociado en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
18. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del convenio si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
19. Presentar el informe financiero final de la ejecución de los recursos del Convenio, previo a la liquidación del mismo y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
20. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizado por los órganos de control en coordinación con la Secretaría de Educación respecto de la ejecución del convenio.

21. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al ASOCIADO el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

CARÁCTER TECNICO

En la etapa de alistamiento

1. Realizar una jornada de inducción a los beneficiarios (estudiantes, cuidadores o acudientes) que ingresan al programa para personas con Necesidades Educativas Especiales.
2. Apoyar a la Secretaria de Educación en la divulgación de espacios destinados a la aclarar aspectos propios del Programa para población con Necesidades Educativas Especiales que sean relevantes para los beneficiarios en la etapa pre-vocacional.
3. Legalizar la matrícula de los beneficiarios con su respectiva documentación requerida por la institución educativa para efectos legales.

En la etapa de ejecución.

1. Realizar el proceso educativo de los tres programas de acuerdo con cada una de las estrategias a los beneficiarios seleccionados y según estudios previos.
2. Diseñar e implementar un plan de seguimiento y bienestar exclusivo para el seguimiento de la permanencia de los beneficiarios del programa.
3. Desarrollar acciones tendientes a fomentar la permanencia de los beneficiarios de la estrategia.
4. Realizar el proceso educativo de acuerdo con los contenidos en el programa de formación de cada una de las estrategias ofertadas.
5. Acompañar a los beneficiarios en la decisión sobre la continuidad de su trayectoria educativa que les permita realizar una selección adecuada del programa de formación pre vocacional o vocacional
6. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del Convenio.
7. Elaborar los informes técnicos del Convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros).
8. Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio.
9. Garantizar a la comunidad beneficiaria una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados, en cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Ofrecer programas establecidos en la modalidad presencial de acuerdo al desarrollo del programa propuesto por la Institución
11. Garantizar procesos administrativos efectivos, para la admisión, matrícula y prestación de todos los servicios educativos.
12. Presentar informes sobre el rendimiento de los beneficiarios.
13. Realizar seguimiento académico y disciplinario de los beneficiarios de este convenio.
14. Matricular a los estudiantes beneficiarios del programa de conformidad al listado allegado por la Secretaría de Educación en los programas y periodos académicos.
15. Brindar a los beneficiarios una educación de calidad.

16. Garantizar procesos administrativos para la admisión, matrícula y prestación de todos los servicios educativos.
17. Proporcionar docentes de altísima calidad humana, profesional y de experiencia.
18. La Institución de Educación no podrá retener o negarse a expedir certificaciones de notas o cualquier otra clase de documento, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases de los estudiantes, por la mora en el pago de los beneficiarios del Municipio, en razón a que los recursos de incentivo a matricula hacen parte del presupuesto asignado al programa.
19. Realizar el trasporte de la población objeto del contrato, desde los lugares de residencia hasta el centro educativo y viceversa, los vehículos que prestan dicho servicio deben ser idóneos para el trasporte escolar además de contar con la documentación exigüidad por la ley y cumplir las condiciones técnicas, mecánicas asi como el acompañamiento de la correspondiente monitora.
20. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.

CARÁCTER FINANCIERO

1. Realizar el aporte del convenio de conformidad con lo ofertado en su propuesta.
2. Presentar los soportes de matrícula, permanencia, retiro, novedades y culminación de las actividades de cada beneficiario con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados. Documentación que debe contener además del avance mes a mes de cada beneficiario

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

1. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del Convenio.
2. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
3. Seleccionar a los beneficiarios del programa de conformidad con la documentación que certifique el grado de discapacidad y hacer entrega de la relación de los beneficiarios del incentivo el cual podrá emitirse en documento físico o digital con la siguiente información mínima:
 - Nombre e identificación del beneficiario.
 - Valor otorgado por beneficio de matrícula y pensión.
 - Programa pre-vocacional o vocacional con su respectivo avance.
4. Promover y divulgar en el Municipio de Cota, las actividades hechas por la Institución Educativa con los beneficiarios.
5. Exigir a los estudiantes beneficiados del programa el cumplimiento del manual de convivencia de la Institución Educativa.
6. Realizar los giros correspondientes en la forma prevista en el presente convenio.
7. Poner a disposición de la Institución Educativa la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto y las condiciones pactadas.
8. Designar un supervisor profesional de la Secretaría de Educación quien ejercerá la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
9. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
10. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados.

11. Asistir a las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
12. Informar a los beneficiarios del programa, los requisitos para acceder y renovar el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
13. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretaria de Educación.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: La entidad ejecutora deberá constituir garantías para amparar los siguientes riesgos así.

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su firma
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su firma
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el asociado en la ejecución del contrato	5% del valor total del convenio	Plazo de duración del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del convenio

CLÁUSULA NOVENA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: EL MUNICIPIO Y EL ASOCIADO buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del convenio, al presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismos de solución directa previstos en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

1) Por Mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.
2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este convenio.
3) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieran lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
4) Cuando exista un detrimento patrimonial del MUNICIPIO, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
5) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este convenio se firma bajo juramento que las partes no se encuentran

inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la constitución política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegar a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio, ni en total, ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre LA EMPRESA y el personal que este vincule para desarrollar el convenio, no tendrá relación o vínculo alguno con EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD: se obliga a mantener la indemnidad de EL MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio, ante posibles reclamaciones provenientes de terceros, que se deriven de sus actuaciones desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor correspondiente al aporte que realizar el **MUNICIPIO** para este convenio se imputara con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2024000693** del 8 de abril de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NORMATIVIDAD: Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en la ley 1575 de 2012, la constitución política de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la ley 489 de 1998 y la causal de la contratación directa literal C numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Las actividades previstas en el presente contrato se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de publicación, impuestos y cualquier otro que demande el presente convenio serán de cargo del ASOCIADO

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Documentos presentados por el ASOCIADO
3. El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente
4. Las pólizas constituidas y su acto de aprobación
5. Los demás documentos que se requieran

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: se liquidara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se invita a las veedurías y demás personas interesadas a realizar el control y seguimiento del presente convenio, el cual se ejercerá por cualquier organización comunitaria o de veeduría que lo requiera quienes en ejercicio de las anteriores funciones podrán: a) solicitar información que permita conocer permanentemente el cumplimiento y desarrollo de las obras. b) Informar a las comunidades interesadas sobre la finalidad y avances de las mismas y demás funciones afines.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: Para su validez el presente convenio se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito y se firme por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.